



CAVALI

**MOCIONES PARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CAVALI**

**Primera convocatoria: 26 de diciembre de 2023**

**Segunda convocatoria: 02 de enero de 2024**

**MOCIÓN N° 1**

**Aprobar la modificación parcial del Estatuto Social**

**CONSIDERANDO:**

Que, a efectos de implementar el gobierno corporativo en el marco de la Integración Regional con la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores de Colombia (la "Integración Regional"), resulta necesario modificar los Estatutos de la Sociedad con la siguiente finalidad:

- Reducir el número de duración del Directorio de 3 a 2 años.
- Eliminar toda referencia al Comité de Sostenibilidad.

El Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas la siguiente moción:

**MOCIÓN:**

1. Modificar los artículos 32, 35 y 36 del Estatuto Social, de forma tal que queden redactados de la siguiente manera:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b><u>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:</u></b> Los Directores serán elegidos por la Junta General.</p> <p>Para la elección del Directorio, se deberá llevar a cabo dos votaciones: la primera para elegir a los directores independientes, y la segunda para la elección de los miembros restantes. Para tales efectos, cada acción tiene derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, pudiendo cada votante acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados Directores quienes obtengan mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.</p> <p>Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden formar parte del Directorio por no permitirlo el número de miembros a elegirse, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos accederán al cargo de Directores.</p> <p>El cargo de Director es personal e</p>	<p><b><u>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:</u></b> Los Directores serán elegidos por la Junta General.</p> <p>Para la elección del Directorio, se deberá llevar a cabo dos votaciones: la primera para elegir a los directores independientes, y la segunda para la elección de los miembros restantes. Para tales efectos, cada acción tiene derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, pudiendo cada votante acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados Directores quienes obtengan mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.</p> <p>Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden formar parte del Directorio por no permitirlo el número de miembros a elegirse, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos accederán al cargo de Directores.</p> <p>El cargo de Director es personal e</p>



indelegable.

La designación de los miembros independientes del Directorio se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:

1. Preselección de un mínimo de dos (2) candidatos por parte del Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL velando por nominar candidatos con los perfiles necesarios para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento aprobado.

Asimismo, el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL evaluará a los candidatos de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el Reglamento del Directorio.

2. Presentación de los candidatos preseleccionados por el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL al Directorio de la Sociedad para su evaluación, el cual definirá a los candidatos a ser presentados para su elección por parte de la Junta General de Accionistas.
3. Selección de los nuevos directores independientes por parte de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

Por excepción, si el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL no eleva candidatos a ser elegidos como directores independientes al Directorio, este último contará con la facultad de elevar directamente a la Junta General de Accionistas las propuestas de candidatos a ser elegidos como directores independientes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso que (i) los candidatos a directores independientes propuestos por el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL o, en su caso, por el Directorio, no fueran aceptables para la Junta General de Accionistas; o, (ii) ni el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL ni el Directorio, formulen una propuesta de candidatos a directores independientes, la Junta General de Accionistas elegirá a los directores

indelegable.

La designación de los miembros independientes del Directorio se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:

1. El Directorio nominará ante la Junta General de Accionistas **Preselección** de un mínimo de dos (2) candidatos, ~~por parte del Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL~~ velando siempre que los ~~por nominar~~ candidatos tengan ~~con~~ los perfiles necesarios para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento aprobado.

~~Asimismo, el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL evaluará a los candidatos de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el Reglamento del Directorio.~~

2. ~~Presentación de los candidatos preseleccionados por el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL al Directorio de la Sociedad para su evaluación, el cual definirá a los candidatos a ser presentados para su elección por parte de la Junta General de Accionistas.~~

2. La Junta General de Accionistas nombrará a **Selección** de los **nuevos** directores independientes ~~por parte de la Junta General de Accionistas~~, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

~~Por excepción, si el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL no eleva candidatos a ser elegidos como directores independientes al Directorio, este último contará con la facultad de elevar directamente a la Junta General de Accionistas las propuestas de candidatos a ser elegidos como directores independientes.~~

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, **en el párrafo anterior**, en el caso que (i) los candidatos a directores



<p>independientes de entre los candidatos que sean propuestos por los accionistas al interior de la Junta General de Accionistas. Esta regla se aplicará para la elección de los dos (2) directores independientes o de uno (1) de ellos, según sea el caso.</p>	<p>independientes propuestos por <del>el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL o, en su caso, por</del> el Directorio, no fueran aceptables para la Junta General de Accionistas; o, (ii) <del>ni el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL ni</del> el Directorio <del>no</del>, formulen una propuesta de candidatos a directores independientes, la Junta General de Accionistas elegirá a los directores independientes de entre los candidatos que sean propuestos por los accionistas al interior de la Junta General de Accionistas. Esta regla se aplicará para la elección de los dos (2) directores independientes o de uno (1) de ellos, según sea el caso.</p>
<p><b>ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:</b> El cargo de director es personal e intransferible. Los Directores desempeñarán el cargo por el período de tres (3) años, salvo las designaciones que se realicen para completar períodos.</p> <p>El período del Directorio termina al resolver la Junta General Obligatoria Anual sobre los estados financieros de su último ejercicio, y elegir al nuevo Directorio, pero los Directores continuarán en sus cargos aunque hubiesen terminado su período mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo.</p>	<p><b>ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:</b> El cargo de director es personal e intransferible. Los Directores desempeñarán el cargo por el período de dos (2) <del>tres (3)</del> años, salvo las designaciones que se realicen para completar períodos.</p> <p>El período del Directorio termina al resolver la Junta General Obligatoria Anual sobre los estados financieros de su último ejercicio, y elegir al nuevo Directorio, pero los Directores continuarán en sus cargos aunque hubiesen terminado su período mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo.</p>
<p><b>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:</b> El cargo de Director vaca por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Si vence el plazo contemplado en el Artículo Trigésimo Tercero y no es nombrado para un nuevo período;</li><li>b) Por renuncia escrita y aceptada o irrevocable;</li><li>c) Por fallecimiento;</li><li>d) Por no cumplir con los requisitos contemplados en la Ley General de Sociedades, Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores;</li><li>e) Por remoción por la Junta General de Accionistas;</li></ul>	<p><b>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:</b> El cargo de Director vaca por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Si vence el plazo contemplado en el Artículo Trigésimo Tercero y no es nombrado para un nuevo período;</li><li>b) Por renuncia escrita y aceptada o irrevocable;</li><li>c) Por fallecimiento;</li><li>d) Por no cumplir con los requisitos contemplados en la Ley General de Sociedades, Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores;</li><li>e) Por remoción por la Junta General de Accionistas;</li></ul>



<p>f) Cuando deje de concurrir a las sesiones de Directorio sin permiso o licencia de éste por un período de tres (3) meses consecutivos.</p> <p>g) Cuando con licencia o sin ella incurra en inasistencias que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas por el Directorio en un año calendario.</p> <p>h) Por incapacidad civil;</p> <p>i) Por enfermedad debidamente comprobada que le impida ejercer sus funciones de Director por plazo mayor de seis meses dentro de un ejercicio económico;</p> <p>j) Por causa de incurrir el Director en alguna de las causales previstas en la Ley General de Sociedades y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.</p> <p>El Directorio cubrirá la vacancia producida por el periodo que aún resta, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Directorio, salvo por la causal de vacancia por remoción por la Junta General de Accionistas en la que la misma Junta cubrirá dicha vacancia.</p> <p>Si la vacancia de directores es en un número tal que el Directorio no pueda reunirse válidamente, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que elijan nuevo Directorio. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los directores, corresponderá al Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjeran dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista podrá solicitar al juez que la ordene.</p> <p>En todos los casos, el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL velará porque se nominen candidatos con los perfiles necesarios para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento aprobado;</p>	<p>f) Cuando deje de concurrir a las sesiones de Directorio sin permiso o licencia de éste por un período de tres (3) meses consecutivos.</p> <p>g) Cuando con licencia o sin ella incurra en inasistencias que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas por el Directorio en un año calendario.</p> <p>h) Por incapacidad civil;</p> <p>i) Por enfermedad debidamente comprobada que le impida ejercer sus funciones de Director por plazo mayor de seis meses dentro de un ejercicio económico;</p> <p>j) Por causa de incurrir el Director en alguna de las causales previstas en la Ley General de Sociedades y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.</p> <p>El Directorio cubrirá la vacancia producida por el periodo que aún resta, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Directorio, salvo por la causal de vacancia por remoción por la Junta General de Accionistas en la que la misma Junta cubrirá dicha vacancia.</p> <p>Si la vacancia de directores es en un número tal que el Directorio no pueda reunirse válidamente, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que elijan nuevo Directorio. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los directores, corresponderá al Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjeran dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista podrá solicitar al juez que la ordene.</p> <p>En todos los casos, <del>la Sociedad</del> <b>el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL</b> velará porque se nominen candidatos con los perfiles necesarios para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento</p>
---	---



CAVALI

<p>y que el candidato cumpla con los criterios de selección establecidos en el Reglamento del Directorio.</p> <p>En el supuesto que, en el último año del período de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en este artículo, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.</li><li>b) Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso, siempre y cuando se mantenga el número mínimo de directores independientes, de acuerdo a lo regulado por la SMV, el director reemplazante que fuese designado podrá tratarse de un director no independiente.</li></ul>	<p>aprobado; y que el candidato cumpla con los criterios de selección establecidos en el Reglamento del Directorio.</p> <p>En el supuesto que, en el último año del período de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en este artículo, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.</li><li>b) Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso, siempre y cuando se mantenga el número mínimo de directores independientes, de acuerdo a lo regulado por la SMV, el director reemplazante que fuese designado podrá tratarse de un director no independiente.</li></ul>
--	--

2. De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las modificaciones al Estatuto de CAVALI requieren la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, por lo que el acuerdo adoptado en el punto precedente surtirá efectos una vez que la SMV apruebe dicha modificación.
3. Delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de modificar el sentido de los textos aprobados, así como de realizar modificaciones adicionales al Estatuto, en caso lo considere necesario o conveniente en caso surjan observaciones por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV u otra autoridad competente.

## **MOCIÓN N° 2**

### **Aprobar la modificación total del Reglamento de Junta General de Accionistas**

Que, a efectos de implementar el gobierno corporativo en el marco de la Integración Regional con la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores de Colombia (la "Integración Regional"), resulta necesario modificar de forma total el Reglamento de Junta General de Accionistas, a fin de simplificarlo y eliminar toda referencia al Comité de Sostenibilidad.

El Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas la siguiente moción:



# CAVALI

## **MOCIÓN:**

Modificar de forma total el Reglamento de Junta General de Accionistas, reemplazando la versión actual por la que se adjunta a este documento.

### **MOCIÓN N° 3**

#### **Elección del nuevo Directorio para el periodo 2023-2025 y determinación de su remuneración**

## **CONSIDERANDO:**

Que, a efectos de implementar el gobierno corporativo en el marco de la Integración Regional con la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores de Colombia (la "Integración Regional"), resulta necesario realizar cambios en la conformación del Directorio para el periodo 2023-2025 y determinar su remuneración.

El Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas la siguiente moción:

## **MOCIÓN:**

1. Elegir un nuevo Directorio para el periodo 2023-2025, removiéndose del cargo a los siguientes directores y agradeciéndoles por los servicios prestados a la Sociedad:

	<b>Nombre</b>	<b>Documento de identidad</b>	<b>Tipo de cargo</b>
1	José Fernando Romero Tapia	DNI N°10793607	Director /Presidente del Directorio
2	Victor Manuel Sanchez Azañero	DNI N° 08736559	Director / Vicepresidente del Directorio
3	José Manuel Allende Zubiri	PASS N°G22475705	Director
4	Rafael Oscar Pedro Carranza Jahnsen	DNI N° 25675313	Director Independiente
5	Jorge Javier Melo-Vega Layseca	DNI N°09376139	Director Independiente

2. Elegir como miembros del Directorio de Grupo BVL para el periodo 2023-2025 a las siguientes personas:

	<b>Nombre</b>	<b>Documento de identidad</b>	<b>Tipo de cargo</b>
1	Jose Fernando Romero Tapia	DNI N° 10793607	Director
2	Andrés Restrepo Montoya	Cédula N°79.782.221	Director
3	Victor Manuel Sanchez Azañero	DNI N°07898999	Director



# CAVALI

4	Consuelo Enriqueta Gonzalez Pinedo	DNI N°09295489	Directora Independiente
5	Mercedes Rosalba Aráoz Fernández	DNI N° 10275651	Directora Independiente

3. Dejar establecido que el periodo del Directorio recién elegido terminará al resolver la Junta Obligatoria Anual sobre los estados financieros de su último ejercicio (considerando que los estados financieros del ejercicio 2023 serán los primeros que deberá formular luego de finalizado el año). En tal sentido, de surtir efectos la modificación de estatuto acordada en el punto de agenda precedente, el periodo del Directorio terminará al resolver la Junta Obligatoria Anual sobre los estados financieros del ejercicio 2024.
4. Fijar una remuneración para los miembros del Directorio de USD 750 por asistencia a una o más sesiones en el mes y para los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos de USD 750 por asistencia a una o más sesiones en el mes.

## **Moción N° 4**

### **Designación de Apoderados Especiales**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas delegar en determinados apoderados la facultad de firmar, de manera individual y en nombre y representación de la Sociedad, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta en los Registros Públicos.

El Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas la siguiente moción:

#### **MOCIÓN:**

Nombrar como apoderados especiales a los señores Víctor Sanchez Azañero y Miguel Angel Zapatero Alba, para que cualquiera de ellos, indistintamente, de manera individual y en nombre y representación de la Sociedad, pueda extender, realizar, suscribir y otorgar todos los actos y documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, así como para su inscripción y registro en el Registro Público de Lima, pudiendo absolver y subsanar cualquier tipo de observación o reparo, sin reserva ni limitación alguna.





CAVALI

**Anexo**  
**Propuesta de Reglamento de Junta General de Accionistas**

**TÍTULO I**

**De la Constitución**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas del Grupo BVL S.A.A., es el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los accionistas, o sus representantes, que tengan derecho a concurrir de acuerdo a la Ley General de Sociedades y al Estatuto Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aquellos accionistas que cuenten con una participación de al menos cinco por ciento (5%) del capital social, podrán enviar una comunicación escrita a la sociedad, solicitando la inclusión de algún tema de material importancia y que pudiera ser de interés común para la sociedad en la Junta Obligatoria anual de Accionistas.

La referida comunicación deberá ser presentada en el domicilio de la sociedad o ser remitida a la Oficina de Relación con el Inversionista, a más tardar el 31 de enero de cada año, y deberá contener lo siguiente: (i) identificación del accionista y cantidad de acciones que posee, (ii) domicilio del accionista, para efectos de responder la solicitud, (iii) indicar en forma clara y concisa los asuntos que se solicitan incorporar en la Junta de Accionistas y (iv) fundamentación de su solicitud.

El Presidente del Directorio someterá las solicitudes recibidas a consideración del Directorio, quien los evaluará y, de considerarlos acordes con el interés social, procederá a incluirlos como puntos de agenda para someterlo a aprobación de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Directorio, el Presidente del Directorio informará por escrito al accionista que su solicitud ha sido incluida como punto de agenda de la Junta o en caso haya sido desestimado, se le enviará el correspondiente fundamento. En este último caso, el Directorio incluirá como punto de agenda de la Junta General de Accionistas, un informe de los pedidos desestimados y el fundamento correspondiente para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Agenda de cada sesión debe contener la totalidad de los temas que se van a tratar durante la Junta General y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir el punto "Otros/Varios".

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el objetivo que las decisiones de los Accionistas sean lo más informadas posibles y reducir la delegación de voto en blanco, el aviso de convocatoria a Junta General de Accionistas enviado mediante Hecho de Importancia debe anexar las mociones del Directorio sobre cada tema a tratar en la sesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad cuenta con una oficina de Relación con el Inversionista. El Directorio designará al responsable de atender los requerimientos de dicha oficina.

Los requerimientos de información podrán ser relacionados con ocasión a la celebración de una Junta General de Accionista o a la gestión de la Sociedad.

Los requerimientos de información serán atendidos de acuerdo con las políticas que establezca la sociedad y se reservará la información cuya revelación podría perjudicar los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la Junta General que representen cuando menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto.





CAVALI

Desde el día de la publicación de la convocatoria a Junta General de Accionistas, hasta el día de celebración de la junta, e inclusive durante su celebración:

- a) La Oficina de Relación con el Inversionista pondrá a disposición de los accionistas, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta.
- b) Los accionistas podrán solicitar, a través de la Oficina de Relación con el Inversionista, los informes y explicaciones que juzguen necesarios respecto a los asuntos comprendidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** En el anexo 1 del presente Reglamento se pone a disposición de los accionistas los lineamientos de representación en las Juntas Generales de Accionistas así como modelos de poder de representación facultativos.

Los accionistas o sus representantes pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos, en particular, en el nombramiento o la ratificación de los Directores, el voto individual por cada uno de ellos, y, en la modificación de los estatutos, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en caso tuviera, por cuenta propia o en representación de terceros, acciones que representen más del porcentaje establecido en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores, referido al límite de participación accionaria de una bolsa. En tal caso, las acciones que excedan dicho porcentaje se computarán para el quórum, pero no para establecer mayoría en las votaciones.

Ningún Director o miembro de la Alta Gerencia podrá recibir delegaciones de voto en un porcentaje que exceda el 10% del capital social. En estos casos, el accionista deberá indicar el sentido de su voto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Reglamento y de sus disposiciones; así como, las acciones de cualquier naturaleza previstos en la Ley General de Sociedades y en sus normas complementarias y supletorias, las impugnaciones de acuerdos de Junta General de Accionistas o del Directorio que se susciten, promuevan o inicien entre accionistas y entre éstos y los directores de la Sociedad, incluso si éstos hubieran perdido esa condición, podrán ser resueltos por convenio arbitral por el cual se reconoce que los mismos se someten a arbitraje de derecho.

**ARTÍCULO NOVENO:** Es obligación y responsabilidad de los Accionistas conocer, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento de Junta General de Accionistas. El incumplimiento a las referidas normas y políticas estará sujeto a las responsabilidades que corresponda, de acuerdo a Ley, respondiendo los involucrados solidariamente por los daños y perjuicios que se hubiera causado a la sociedad con su accionar; o, por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

#### **Anexo N° 1 Reglamento de Junta General de Accionistas**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas de CAVALI S.A. I.C.L.V. (en adelante CAVALI) es el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los accionistas o sus representantes que tengan derecho a concurrir, de acuerdo a la ley y al Estatuto Social.



CAVALI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aquellos accionistas que cuenten con una participación de al menos uno por ciento (1%) del capital social podrán enviar una comunicación escrita a la sociedad solicitando la inclusión de algún tema de material importancia y que pudiera ser de interés común para la sociedad en la Junta Obligatoria anual de Accionistas.

La referida comunicación deberá ser presentada en el domicilio de la sociedad o ser remitida a la Oficina de Relación con el Inversionista, a más tardar el 31 de enero de cada año, y deberá contener lo siguiente: (i) identificación del accionista y cantidad de acciones que posee, (ii) domicilio del accionista, para efectos de responder la solicitud, (iii) indicar en forma clara y concisa los asuntos que se solicitan incorporar en la Junta de Accionistas y (iv) fundamentación de su solicitud.

El Presidente del Directorio someterá las solicitudes recibidas a consideración del Directorio, quien evaluará y, de considerarlos acordes con el interés social, procederá a incluirlo como punto de agenda para someterlo a aprobación de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Directorio, el Presidente del Directorio informará por escrito al accionista que su solicitud ha sido incluida como punto de agenda de la Junta o en caso haya sido desestimado, se le enviará el correspondiente fundamento. En este último caso, el Directorio incluirá como punto de agenda de la Junta General de Accionistas, un informe de los pedidos desestimados y el fundamento correspondiente para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Agenda de cada sesión debe contener la totalidad de los temas que se van a tratar durante la Junta General y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir el punto "Otros/Varios".

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el objetivo que las decisiones de los Accionistas sean lo más informadas posibles y reducir la delegación de voto en blanco, el aviso de convocatoria a Junta General de Accionistas enviada mediante Hecho de Importancia debe anexar las mociones del Directorio sobre cada tema a tratar en la sesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Sociedad cuenta con una Oficina de Relación con el Inversionista. El Directorio designará al responsable de atender los requerimientos de información de dicha oficina.

Los requerimientos de información podrán ser relacionados con ocasión a la celebración de una Junta General de Accionista o a la gestión de la Sociedad.

Los requerimientos de información serán atendidos de acuerdo con las políticas que establezca la sociedad y se reservará la información cuya revelación podría perjudicar los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la Junta General que representen cuando menos el 5% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Desde el día de la publicación de la convocatoria a Junta General de Accionistas, hasta el día de celebración de la junta, e inclusive durante su celebración:

- c) La Oficina de Relación con el Inversionista pondrá a disposición de los accionistas, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta.
- d) Los accionistas podrán solicitar, a través de la Oficina de Relación con el Inversionista, los informes y explicaciones que juzguen necesarios respecto a los asuntos comprendidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** En el anexo 1 del presente Reglamento se pone a disposición de los accionistas los lineamientos de representación en las Juntas Generales de Accionistas así como modelos de poder de representación facultativos.



# CAVALI

Los accionistas o sus representantes pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos, en particular, en el nombramiento o la ratificación de los Directores, el voto individual por cada uno de ellos, y, en la modificación de los estatutos, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en caso tuviera, por cuenta propia o en representación de terceros, acciones que representen más del porcentaje establecido en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores, referido al límite de participación accionaria de una bolsa. En tal caso, las acciones que excedan dicho porcentaje se computarán para el quórum, pero no para establecer mayoría en las votaciones.

Ningún Director o miembro de la Alta Gerencia podrá recibir delegaciones de voto en un porcentaje que exceda el 10% del capital social. En estos casos, el accionista deberá indicar el sentido de su voto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Reglamento y de sus disposiciones; así como, las acciones de cualquier naturaleza previstos en la Ley General de Sociedades y en sus normas complementarias y supletorias, las impugnaciones de acuerdos de Junta General de Accionistas o del Directorio que se susciten, promuevan o inicien entre accionistas y entre éstos y los directores de la Sociedad, incluso si éstos hubieran perdido esa condición, podrán ser resueltos por convenio arbitral por el cual se reconoce que los mismos se someten a arbitraje de derecho.

**ARTÍCULO NOVENO:** Es obligación y responsabilidad de los Accionistas conocer, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento de Junta General de Accionistas. El incumplimiento a las referidas normas y políticas estará sujeto a las responsabilidades que corresponda, de acuerdo a Ley, respondiendo los involucrados solidariamente por los daños y perjuicios que se hubiera causado a la sociedad con su accionar; o, por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.



# CAVALI

## Anexo N° 1 del Reglamento de Junta General de Accionistas

### **LINEAMIENTOS PARA LA REPRESENTACION EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y PROPUESTA DE MODELOS DE DELEGACION DE PODER**

1. Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por una persona física.
2. La representación deberá efectuarse por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es por tema de agenda de cada Junta General de Accionistas, salvo que se trate de poderes generales otorgados mediante Escritura Pública.
3. Los poderes deben ser registrados ante la Oficina de Relación con el Inversionista con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta, para ello se deberá remitir el correspondiente poder al siguiente correo: [r.inversionista@grupobvl.com.pe](mailto:r.inversionista@grupobvl.com.pe)
4. Ningún apoderado, sea accionista o no, podrá ejercer derechos de voto, por cuenta propia o ajena, que en conjunto representen más del 10% del total del capital social con derecho a voto de la sociedad.
5. Cuando se realicen delegaciones de voto a los miembros del Directorio o de la Gerencia se deberá manifestar en cada punto de agenda el sentido del voto (especificando si es a favor, en contra o abstención). En caso el accionista no hiciera constar su sentido de voto en las casillas destinadas en el formato, se entenderá que se abstiene de votar en las respectivas propuestas. En ningún caso estos miembros podrán recibir delegaciones de voto en un porcentaje que excedan el 10% del capital social de la sociedad.
6. La representación quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
7. En caso se remita a la Sociedad dos o más formatos de representación al accionista, se considerará válido, según orden de prelación, el último formato con constancia de recepción recibido en el plazo señalado en el punto 2, quedando sin efecto los demás formatos.

Seguidamente presentamos el siguiente modelo de poder especial que podrá ser utilizado en las Juntas Generales de Accionistas:



CAVALI

**MODELO DE DELEGACION DE VOTO PARA PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

[Ciudad], ... de ...de 202\_

Señores  
CAVALI S.A. I.C.L.V.  
Presente.-

At.: Oficina de Relación con el Inversionista

De mi consideración,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Estatuto de CAVALI S.A. I.C.L.V., por medio de la presente, el accionista, cuyos datos de identificación constan en el presente documento, otorgo poder para representarme ante la Junta General de Accionistas de CAVALI S.A. I.C.L.V. que se realizará, en primera convocatoria, el [\*\*] a las [\*\*] horas, y en segunda convocatoria, [\*\*], a las [\*\*] horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Av. Jorge Basadre Grohmann 347, oficina 801, San Isidro, Lima, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

*Datos del Accionista*

Nombre o Razón Social del Accionista

Tipo y número de identidad

Número de acciones suscritas y pagadas

*Datos del Representante*

Nombre del Representante

Tipo y número de identidad



CAVALI

Instrucciones de voto

El accionista ejerce su voto a distancia de acuerdo a lo señalado en el siguiente recuadro (marcar con "x" una de las alternativas según su sentido de voto) (1):

N°	Tema de agenda (2)	A favor	En contra	Abstención

Este documento es válido para posteriores citaciones, en el caso de que no se alcanzase el quorum requerido en la fecha antes señalada.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del accionista (3)

Nombre:

Tipo y n° de identidad:

\_\_\_\_\_  
Firma del representante del accionista

Notas:

(1) Las instrucciones del sentido de voto se refieren a las mociones por cada tema de agenda publicadas como hecho de importancia el día \_ de \_\_\_ 202\_.

(2) En caso se marque más de una alternativa por cada tema de agenda, el voto para dicho tema quedará anulado, considerándose que el accionista se abstuvo de votar. En caso no se marcará ninguna de las alternativas por cada tema de agenda, se considerará que el accionista se abstuvo de votar.

(3) En caso de accionista persona jurídica, el presente documento deberá acompañarse de la vigencia de poder del representante que firma la presente carta poder.